

PLAN APOYO VIDA TOTAL

Plan Apoyo Vida Total (PAVT) es un beneficio de valor agregado que se brinda a la comunidad estudiantil Justo Sierra para la conclusión de sus estudios, mediante la condonación de los pagos por concepto de acreditación escolar y colegiaturas (excluyendo cargos administrativos y servicios adicionales) en caso de que la persona Responsable del pago de inscripción y/o reinscripción y colegiaturas registrada en el formato de "Registro de Datos sección Plan Apoyo Vida Total", fallezca.

Persona Responsable de pago de inscripción y/o reinscripción y colegiaturas

1. Es aquella persona que realiza los pagos de inscripción y/o reinscripción y colegiaturas del alumno (en primer término padre o madre), no debiendo ser menor de 18 años ni mayor a 65 años.
2. En caso de ser una persona distinta a los antes citados, deberá comprobar mediante la siguiente documentación que es el Responsable del pago de inscripción y/o reinscripción y colegiaturas del alumno:
 - Edad de 18 a 65 años y no padecer enfermedad crónica.
 - Para lo cual se requiere anexar la siguiente documentación:
 - a. Documento legal en el cual se le otorga la patria potestad, (copia)
 - b. Copia de su Identificación Oficial (INE),
 - c. Certificado de buena salud del solicitante
3. El registro del Responsable del pago de inscripción y/o reinscripción y colegiaturas que declare enfermedad preexistente quedará sujeto a la evaluación y autorización del comité de Plan Apoyo Vida Total.
4. Una vez registrado el Responsable del pago de inscripción y/o reinscripción y colegiaturas no podrá ser modificado durante el ciclo escolar vigente, esto será posible hasta el siguiente periodo de reinscripciones, para lo cual el Padre de familia o alumno (mayor de edad) deberá llenar nuevamente el "Formato de Registro de Datos", acompañado de una carta de exposición de motivos que explique el origen del cambio.
5. En caso de no ser alguno de los Padres, el nuevo responsable de pago de re/inscripción y colegiaturas, deberá cumplir con los requisitos mencionados en el punto 2.

Requisitos para aplicación

1. En caso de fallecimiento de la persona Responsable del pago de inscripción y/o reinscripción y colegiaturas (que se encuentre registrado en el formato correspondiente "Registro de Datos", en el ciclo escolar vigente), el Sistema Educativo Justo Sierra cubrirá los gastos de acreditación y colegiaturas del alumno, a partir del deceso y hasta la conclusión de su formación académica a nivel Licenciatura en esta Institución.
2. No cubre conceptos como útiles, libros, uniformes, actividades diversas, pagos por materias no acreditadas o períodos irregulares, adeudos, costos administrativos, gastos de titulación y servicios adicionales.
3. Para que Plan Apoyo Vida Total, aplique hasta la conclusión de la formación Universitaria, el alumno deberá cursar todos los ciclos y niveles escolares dentro del Sistema Educativo Justo Sierra de manera ininterrumpida.
4. Los cambios de carrera profesional suspende la continuidad de la cobertura del programa de Plan Apoyo Vida Total.
5. Plan Apoyo Vida Total tiene efecto si el alumno concluyó su trámite de inscripción y/o reinscripción y realizó íntegramente el pago de este concepto y el de la primer colegiatura del ciclo escolar correspondiente.
6. En caso de baja temporal o definitiva del alumno se dará por concluido irrevocablemente el beneficio del Plan Apoyo Vida Total.

PLAN APOYO VIDA TOTAL

7. Al fallecimiento de la persona registrada como Responsable del pago de inscripción y/o reinscripción y colegiaturas, el beneficio de Plan Apoyo Vida Total en ningún caso cubre adeudos previos al deceso y en caso de existir estos, tendrá efecto a partir de que se cubra el pago íntegro de los mismos.

8. Durante el periodo vacacional correspondiente al fin del ciclo escolar, es indispensable para la aplicación de los beneficios de Plan Apoyo Vida Total, lo siguiente:

- Que no se haya registrado cambio del Responsable del pago de inscripción y/o reinscripción y colegiaturas para el nuevo ciclo escolar.
- Que se encuentren cubiertos de manera íntegra los pagos de inscripción y/o reinscripción y primera colegiatura del ciclo escolar próximo inmediato a iniciar.

9. Plan Apoyo Vida Total no es transferible a otras personas o Instituciones Educativas y no es canjeable por efectivo u otros bienes.

10. La entrega de documentos deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha del fallecimiento.

11. La persona autorizada para realizar el trámite de aplicación debe ser la registrada en el formato de Registro de Datos o el alumno si fuera mayor de edad.

Plan Apoyo Vida Total no tendrá efecto en los siguientes casos:

1. Cuando no hayan sido declaradas en el formato de Registro de Datos enfermedades preexistentes.
2. Fallecimiento del responsable del pago de inscripción y/o reinscripción y colegiaturas en el ciclo escolar vigente, por:
 - a. Suicidio.
 - b. Causado por enfermedades o accidentes por el uso del alcohol o estupefacientes.
 - c. Por la realización de actividades o deportes extremos.

Documentos Requeridos para hacer efectivo el Plan Apoyo Vida Total

- ✓ Carta donde se informe del fallecimiento y solicita el beneficio. (Original)
- ✓ Acta de defunción. (Original)
- ✓ Acta de nacimiento de la persona fallecida. (Original)
- ✓ Identificación oficial de la persona fallecida. (Copia)
- ✓ Certificado Médico. (Copia)
- ✓ En caso de muerte accidental o violenta, deberá presentar copia certificada de la averiguación previa correspondiente.

Una vez presentados los documentos descritos y cubiertos íntegramente los requisitos, el Comité de PAVT evalúa y dictamina cada solicitud, en caso de ser favorable se confirmará por escrito la aprobación y aplicación del beneficio en la cuenta del alumno, surtiendo efectos de manera inmediata y permanente, conforme a las condiciones establecidas.

Renovación del beneficio Plan Apoyo Vida Total

1. La renovación de los casos que ya cuenten con el beneficio de PAVT, será en cada ciclo de acuerdo al nivel escolar que se encuentre cursando el alumno.
2. El alumno deberá reinscribirse en los periodos que la Institución señala, indicando en el área de cajas que ya cuenta con el beneficio de PAVT.